

ORDEN de 24 de agosto de 1963 por la que se adjudica a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», el suministro de 3.245.956 Tm. de carril de 35 Kg. p. m., 164.609 Tm. de bridas y 355.232 Tm. de placas con destino a las obras de los tramos Mera-Ortigueira y Ortigueira-Vivero del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las Ordenes de 31 de julio y 1 de agosto de 1963, se ha tramitado, por la 1.ª Jefatura de Construcción, el concurso para el suministro de carril, bridas y placas para los tramos Mera-Ortigueira y Ortigueira a Vivero del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el suministro de 3.245.956 Tm. de carril de 35 Kg. p. m., 164.609 Tm. de bridas y 355.232 Tm. de placas a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», por el importe de su proposición de 43.297.910,92 pesetas, con destino a las obras de los tramos Mera-Ortigueira y Ortigueira-Vivero del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, a entregar s/v fábrica en Bilbao y con estricta sujeción a todas las demás condiciones del concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1963.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente número 111.65/62 SA.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 9 del pasado mes de marzo para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.65/62 SA.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra única. Salamanca.—«Carretera C 525, de Sequeros a Fornoselle por Vitigudino, tramo de Fuentes de San Esteban a Tamames, puntos kilométricos 31.000 al 42.000. Recargo con piedra machacada y primer riego con betún fluidificado. Mejora de firme.»

A Hermanos Domínguez y García, S. A., en la cantidad de 4.773.990 pesetas, que produce en el presupuesto de pesetas 5.052.700,94 un coeficiente de adjudicación del 0,944839217.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1953.

Madrid, 13 de agosto de 1963.—El Director general, P. D., Camilo Pereira.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de junio de 1963 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «Salesiano de Santa María», de Ripoll (Gerona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación en la categoría de Autorizado de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Salesiano de Santa María», establecido en pasaje Prat, sin número, de Ripoll (Gerona), solicitado por el Director del mismo con fecha 21 de septiembre de 1961; y

Resultando que, completado el expediente e informado por la Sección de Enseñanza Media no oficial, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual en 31 de marzo de 1962 informa que el Colegio no se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento y señala varias deficiencias en la instala-

ción y el Profesorado, informe que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 3 de abril siguiente hace suyo;

Resultando que en 5 de junio la Sección de Enseñanza Media no oficial comunica las deficiencias al Centro, y que en 8 de marzo del corriente año la Inspección de Enseñanza Media informa en sentido favorable, proponiendo su clasificación en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en dictamen de 22 de mayo último «... considera procedente conceder a este Centro la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que el Colegio de que se trata reúne las condiciones necesarias para ser clasificado en la categoría que solicita y que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos exige el Reglamento de 21 de julio de 1955;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de 26 de febrero de 1953 y por el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media citado antes,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «Salesiano de Santa María», de Ripoll (Gerona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de junio de 1963 por la que se reciben provisionalmente las obras de reforma y nuevas instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de reforma y nuevas instalaciones en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís (Oviedo), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández-Cuevas, aprobado por Decreto de 6 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y el escrito de la Dirección del mismo dando cuenta de haber sido subsanados los defectos señalados por la Comisión receptora.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la expresada Comisión receptora, ha resuelto:

1.º Recibir provisionalmente las obras de reforma y nuevas instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís (Oviedo), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

2.º Que el plazo de garantía fijado legalmente comience a contar a partir del día de hoy; y

3.º Que por los señores Arquitecto director de la obra y el Contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de agosto de 1963 por la que se crean plazas de Maestra nacional en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la creación de plazas de Maestras nacionales en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de esta capital, y teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento, que existe crédito del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y para la correspondiente indemnización por casa-habitación y los favorables informes emitidos.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de esta capital cuatro plazas de Maestra nacional, por las que se acreditarán las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan las que se designen para regentiarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas